




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Nutrición Xalapa
II.- La identificación del documento:	3 actas consistente en 13 fojas.
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres de los alumnos, matrículas, trayectoria educativa y calificaciones. Números de acta: ACTA 024-2023, páginas 1 a 3 ACTA 030-2023, página 1 ACTA 033-2023, páginas 1 a 3
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	sesión extraordinaria No 41/2023, fecha 26 de octubre de 2023
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana

**Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Nutrición**

**ACTA
Consejo Técnico**

NUTX/024/2023

En la ciudad de Xalapa de Enríquez Veracruz, siendo las once horas del día **seis de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, se reúnen en la Dirección de la Facultad de Nutrición región Xalapa, los C.C. Dra. María Graciela Sánchez Montiel, Directora de la Facultad; Gabriela Páez Huerta, Secretaria de la Facultad; Dra. Guadalupe Jacqueline Olalde Libreros, Consejera maestra, Dra. Victoria Eugenia Bolado García, Dra. Marcela Rosas Nexticapa, Dra. Krystal Dennicé González Fajardo, Representantes Maestros; miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Nutrición Xalapa, con el objeto de tratar lo siguiente: **Punto uno)** Declaración del **dictamen del jurado revisor del examen final en la modalidad de extraordinario** de la experiencia educativa de **metodología de la investigación** a solicitud de la estudiante **N1-ELIMINADO 1** matrícula **N2-ELIMINADO 155**. **Punto dos)** Solicitud del estudiante, **matrícula: S**, para cambio de carrera. En términos de los artículos 307 del Estatuto General, la Dra. Krystal Dennicé González Fajardo, se excusa de intervenir en la sesión debido a que es titular de la experiencia educativa de metodología de la investigación, de la cual la estudiante **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** solicitó revisión de evaluación del examen final extraordinario. Signados por la Directora de la Facultad. -----

Punto uno) Declaración del **dictamen del jurado revisor del examen final en la modalidad de extraordinario** de la experiencia educativa de **metodología de la investigación** a solicitud de la estudiante **N5-ELIMINADO 1** matrícula **N6-ELIMINADO 155** el cual estuvo integrado por los docentes: Mtra. Edith Yolanda Romero Hernández, Dra. Guadalupe Jacqueline Olalde Libreros, Dr. Rafael Fernández Demeneghi, mismos que fueron designados por el H. consejo Técnico de ésta Facultad, al ser docentes que han impartido la experiencia educativa y contar con el perfil académico descrito en el programa de la experiencia educativa, mismo que se justificó en la reunión celebrada el día 29 de junio del 2023 y en cumplimiento del artículo 57 del Estatuto de Alumnos 2008. Considerando para los acuerdos, la solicitud de que en caso de que el resultado siga siendo reprobatorio, se le otorgue el derecho de presentar examen de título extemporáneo ya que dicho examen fue el 23 de junio y la maestra titular de la experiencia educativa asentó calificación del examen extraordinario el día 24 de junio, además de que se brinde un lapso de tiempo razonable para realizar las adecuaciones necesarias, así como se asigne un asesor capacitado para la realización del protocolo de investigación. -----

Punto dos) Solicitud del estudiante **N7-ELIMINADO 1** matrícula **N8-ELIMINADO 155** para **cambio de carrera** de la Facultad de Ingeniería en agronomía a esta Facultad de Nutrición, para el **período agosto 2023-enero 2024**, el cual cuenta con el 100% del Área de Formación Básica General acreditada y más del 12% de créditos obtenidos del total requeridos de su programa educativo. Justifica la solicitud con fundamento en el Artículo 7 del Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios ya que cumple con los requisitos. -----

En el marco de lo antes descrito y con fundamento en el artículo 78 de la Ley Orgánica, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes: -----

ACUERDOS:

Punto uno) Una vez que se revisó, analizó y discutió lo expuesto por el jurado asignado para revisar el **examen final en la modalidad de extraordinario** de la experiencia educativa de **metodología de la**



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Nutrición

ACTA
Consejo Técnico

investigación a solicitud de la estudiante **N9-ELIMINADO 1** matrícula: **N10-ELIMINADO 115**

estuvo integrado por los docentes: Mtra. Edith Yolanda Romero Hernández, Dra. Guadalupe Jacqueline Olalde Libreros, Dr. Rafael Fernández Demeneghi, mismos que fueron designados por el H. consejo Técnico de ésta Facultad, al ser docentes que han impartido la experiencia educativa y contar con el perfil académico descrito en el programa de la experiencia educativa, mismo que se justificó en la reunión celebrada el día 29 de junio del 2023. Considerando para los acuerdos, la solicitud de que en caso de que el resultado siga siendo reprobatorio, se le otorgue el derecho de presentar examen de título extemporáneo ya que dicho examen fue el 23 de junio y la maestra titular de la experiencia educativa asentó calificación del examen extraordinario el día 24 de junio, además de que se brinde un lapso de tiempo razonable para realizar las adecuaciones necesarias, así como se asigne un asesor capacitado para la realización del protocolo de investigación. El **H. Consejo Técnico** con fundamento en el Artículo 57 del Estatuto de alumnos 2008, **da fe de la calificación reprobatoria** con la siguiente justificación descrita a continuación de manera textual: *“Una vez revisada de manera puntual la documentación incluyendo el protocolo de investigación que nos fue proporcionada y basados en los criterios establecidos en la rúbrica de evaluación de la Experiencia Educativa se señala lo siguiente: Fundamentación: Se establecen los antecedentes teóricos y empíricos suficientes para fundamentar la investigación. Son coherentes con la problemática estudiada y los objetivos de la investigación. Problematización: Se establecen algunos elementos que permite plantear el problema y finalizar con una pregunta de investigación. Además, se establecen objetivos e hipótesis acordes con la pregunta de investigación. Se justifica la investigación. Diseño Metodológico: Se realiza la operacionalización de variables, pero son insuficientes. Se establecen algunos criterios de selección y se describe el tamaño de muestra y la estrategia de muestreo, pero no resulta adecuado al tipo de estudio. Instrumentos y métodos. No se describen todos los instrumentos y métodos necesarios para la recolección de datos y las descripciones resultan insuficientes. Consideraciones éticas y aspectos operativos: No se incluye alguno de los siguientes: Nivel de riesgo de acuerdo con la legislación mexicana, consentimiento informado, desglose de recursos necesarios para la investigación. Como otro recurso para el dictamen se entrevistó al titular de la EE. Dra. Krystal Dennicé González Fajardo quien manifestó lo siguiente: a pesar de las recomendaciones realizadas tanto en clase como en sesiones extraordinarias, la estudiante no atendió las observaciones señaladas y según manifiesta la titular entregó el mismo documento que presentó para acreditar la EE. En modalidad del examen ordinario. Así mismo en la entrevista con la estudiante **N11-ELIMINADO 1** realizada vía zoom el día 6 de julio del año en curso a las 10:00 hora del Centro de México, donde menciona que tuvo poco tiempo para realizar las correcciones indicadas por la titular de la EE. Dentro del lapso de tiempo que corresponde del examen ordinario al examen extraordinario y mencionó que atendió las observaciones señaladas. Sin embargo, dentro del proceso de revisión el jurado observó que ambas entregas (tanto del protocolo que corresponde al examen ordinario y el protocolo que corresponde al examen extraordinario) son prácticamente iguales, coincidentes en el contenido y en el número de páginas y de caracteres. **Dictamen:** Por todos los elementos anteriores el jurado considera que el trabajo presentado por la C. **N12-ELIMINADO 1** **obtiene una calificación de **N15-ELIMINADO 89** en una escala de 0 a 10. Por lo que el resultado es reprobatorio”**. Por lo cual el **Consejo Técnico designa como asesor del protocolo de investigación** el cual cubre el perfil del tema del proyecto **N13-ELIMINADO 86** **N14-ELIMINADO 86** a la **Dra. Miriam Celia Pérez Juárez**, quien es licenciada en Nutrición, con maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional y Doctorado en Educación, para ser presentado en **examen final** en la modalidad de **título extemporáneo** mismo que **debe entregar** el día **lunes 10 de julio a más tardar***



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Nutrición

ACTA
Consejo Técnico

23:45 horas en el apartado de actividades de la plataforma EMINUS de la experiencia educativa, toda vez que debe ser asentada la calificación en el presente período (202351). -----

Punto dos) Una vez revisada la documentación presentada, así como el análisis de la solicitud del estudiante **N16-ELIMINADO 1** matrícula: **N17-ELIMINADO 1** **para cambio de carrera de la Facultad de Ciencias Agrícolas del programa educativo de ingeniería en agronomía a esta Facultad y programa educativo de Nutrición, para el período agosto 2023-enero 2024,** quien cuenta con el 100% del Área de Formación Básica General acreditada y más del 12% de créditos obtenidos del total requeridos de su programa educativo, considerando lo estipulado en el Artículo 7 del Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios ya que cumple con los requisitos. El **H. Consejo Técnico** con fundamento en el Artículo 16 del Estatuto de Alumnos 2008, **acuerda** que debido a la demanda de traslados para la inscripción a las diferentes experiencias educativas que podría cursar el estudiante, así como la falta de espacio físico, toda vez que los grupos se encuentran con sobrecupo de acuerdo al seguimiento de trayectoria escolar que se tiene conocimiento es necesario **esperar las fechas establecidas por la Institución para la realización de los trámites escolares para dicho período,** en donde se evaluarán todas las solicitudes. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se finaliza la reunión a las doce horas, con treinta minutos, asentados los puntos tratados y los acuerdos en la presente acta, misma que firman al calce y al margen quienes en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL H. CONSEJO TÉCNICO

 DRA. MARÍA GRACIELA SÁNCHEZ MONTIEL <i>Presidente</i>	 DRA. GABRIELA PÁEZ HUERTA <i>Secretario</i>	 DRA. GUADALUPE JACQUELINE OLALDE LIBREROS <i>Consejera Maestra</i>
 DRA. VICTORIA EUGENIA BOLADO GARCÍA <i>Representante Maestro</i>	 DRA. MÁRCELA ROSAS NEXTICAPA <i>Representante Maestro</i>	 DRA. KRYSYAL DENNICÉ GONZÁLEZ FAJARDO <i>Representante Maestro</i>
	 C. KATHY PAULINA BENÍTEZ LIMA <i>Consejero Alumno</i>	

GPH

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADAS las calificaciones, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO matrícula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Ley 316 de PDPPSO

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de

FUNDAMENTO LEGAL

Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."